

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en este se especifican



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

8/ene/2021	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en este se especifican.
------------	---

CONTENIDO

DECRETO POR EL que SE PRORROGA EL DIVERSO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y SE ADICIONA CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE SE ESPECIFICAN 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 3

 QUINTO 3

 SEXTO 4

 SÉPTIMO 4

TRANSITORIOS 5

DECRETO POR EL que SE PRORROGA EL DIVERSO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y SE ADICIONA CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE SE ESPECIFICAN

PRIMERO

Se prorroga la vigencia del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno, del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO

Se mantienen vigentes las medidas de restricción de actividades económicas, conforme al Decreto del Ejecutivo del Estado que se prorroga, con las adiciones contempladas en este Decreto.

TERCERO

Continúan suspendidas todas las actividades no esenciales, del doce de enero de dos mil veintiuno y hasta el veinticinco de enero de dos mil veintiuno; es decir, solamente continúan operando aquellas empresas, negocios y organizaciones consideradas como actividad esencial – actividades que contribuyen al funcionamiento básico de la sociedad – el sector industria trabajará con un aforo del 30%, incluida la industria de la construcción, el resto de las actividades económicas y sociales consideradas como esenciales trabajarán con un aforo del 20%.

CUARTO

El comercio informal y ambulante queda prohibido en el Estado de Puebla, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos actuar y ejecutar acciones y medidas puntuales en consecuencia que permitan el cumplimiento de este punto.

QUINTO

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todo el Estado de jueves a domingo.

SEXTO

A partir de la entrada en vigor de este Decreto, habrá una mayor presencia de elementos de seguridad pública en las calles, que se sumen al cumplimiento de Decretos y a la ejecución de sanciones y medidas de seguridad que procedan.

SÉPTIMO

Ante esta ratificación del “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo”, se exhorta a todos los actores y sectores de la sociedad incluidos los medios de comunicación a impulsar mensajes que promuevan acciones específicas que nos permitan disminuir el riesgo de contagio, entre ellas:

- a) Quédate en Casa - rompe la cadena de contagios;
- b) La trilogía: Manos, Cara y Espacio para evitar la propagación del virus, y
- c) El solo uno por familia en comercios y establecimientos esenciales.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en este se especifican; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 8 de enero de 2021, Número 5, Tercera Sección, Tomo DXLIX).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación hasta en tanto se emita uno que lo sustituya.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobernación a notificar el contenido de este Decreto a las y los Presidentes Municipales del Estado de Puebla, para los efectos del numeral CUARTO de este Decreto.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que de la misma naturaleza se opongán al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARECHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **CIUDADANO RACIEL LÓPEZ SALAZAR.** Rúbrica.